



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2022-00004-00 D.C.  
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0649

Vista la solicitud de compartir Link de expediente allegada por el señor Alberto Piedrahita Jiménez (nro. 20 exp), por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA**, toda vez que dicho proceso no cursa en este Juzgado, sino en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle Del Cauca, en consecuencia, se **ORDENA REMITIR** dicha solicitud por competencia al referido Juzgado.

De otra parte, y para resolver lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle Del Cauca (nro. 22 exp.), a través de providencia del 30 de enero de 2023 dictada oralmente en audiencia del mismo día se ordenó: *“Requerir al juzgado comitente Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle del Cauca para que nos comparta con precisión el documento donde está el objeto de prueba ya sea fílmico o escrito que considere necesario y que nos informe la dirección electrónica o datos de contacto de la parte incidentista y de su apoderado. Recibida la información del incidentista se procederá a notificar y fijar nueva fecha para el agotamiento de la prueba”*, requerimiento que se comunicó con oficio nro. 135 del 8 de febrero de 2023 y del que a la fecha se está esperando respuesta para continuar con el trámite de la comisión.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7f6252dfcfd15a96c06365778fcd0becbf3e707d183402ff63ae74dbcd92a4**

Documento generado en 11/08/2023 01:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>